

 <b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

## 1. OBJETIVO

Realizar la inscripción oficiosa y en línea de las defunciones en el Registro Civil a través de un mecanismo automatizado de Interoperabilidad entre las bases de datos del Registro Único de Afiliados RUAf-ND del Ministerio de Salud y Protección Social y el Sistema de Registro Civil Web SRC-Web en la RNEC con el fin de expedir un Registro Civil de Defunción de manera oportuna para que los colombianos lo puedan obtener en línea y mantener actualizadas las bases de datos de defunción.

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la información de los certificados de defunción que reposan en el Registro Único de Afiliados RUAf-ND por parte de Minsalud al Web Service de inscripción de Registros Civiles de Defunción dispuesto por parte de la RNEC al Ministerio de Salud continúa con la incorporación de los datos necesarios para realizar la inscripción oficiosa y en línea del registro civil de defunción a través del aplicativo SRC-WEB de la RNEC y finaliza con el registro civil cargado al módulo de Gestión Electrónica de Documentos (GED) de registro civil.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Nivel Central: Dirección Nacional de Registro Civil, utilización del aplicativo SRC-WEB de la RNEC.

## 4. BASE DOCUMENTAL

- Certificados médicos diligenciados del Registro Único de Afiliados (RUAf) del Ministerio de Salud y Protección Social.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

## 5. BASE LEGAL

Norma (número y fecha)	Directriz legal
<b>Constitución Política</b>	<p>Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.</p> <p>Artículo 96. Trata de los nacionales colombianos por nacimiento y por adopción.</p> <p>Artículo 120. Conformación de la Organización electoral.</p> <p>Artículo 266. Escogencia, requisitos y periodo del Registrador Nacional del Estado Civil. Y periodo de los miembros del Consejo Nacional Electoral.</p>
<b>Decreto Ley 1260 de 1970</b> , “Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas”.	Todo el Decreto.
<b>Ley 527 de 1999</b> “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”	Artículo 7 - Firma.
<b>Ley 962 de 2005</b> “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”.	Artículo 77. Trata de los encargados de llevar el Registro Civil dentro y fuera del territorio nacional.
<b>Ley 1163 de 2007</b> “Por la cual se regulan las tasas por la prestación de servicios de la RNEC”	Artículo 5. Exención del cobro para obtener el documento de identidad, incluye la expedición de la primera copia de la Inscripción en el Registro Civil de Defunción.
<b>Ley 1365 de 2009</b> “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010”.	Artículo 84, “...el Registrador Nacional del Estado Civil podrá cancelar las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas, previa confrontación de las bases de datos de la RNEC”.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

<b>Ley 1395 de 2010</b> “Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial”.	Artículo 118. Establece que las inscripciones en el Registro civil podrán realizarse en cualquier oficina autorizada para cumplir con dicha función.
<b>Decreto 1010 de 2000</b> “Por el cual se establece la organización interna de la RNEC y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la RNEC; y se dictan otras disposiciones”.	Artículo 5, Define las funciones de la RNEC.
<b>Decreto 019 de 2012</b> “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”	Artículo 23 “Administración de la base de datos del registro civil de defunción”, modificado por el artículo 20 del Decreto 2106 de 2019.
<b>Decreto 2364 de 2012</b> “Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones”.	Todo el Decreto.
<b>Decreto 2106 de 2019</b> “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”	Artículos 20 y 21 la inscripción oficiosa y en línea de las defunciones en el registro civil, a partir de la información de los certificados médicos diligenciados del Registro Único de Afiliados -RUAF del Ministerio de Salud y Protección Social.
<b>Circular Única de Registro Civil e Identificación</b>	RNEC.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

## 6. DEFINICIONES

- **Anulación de Registro Civil:** declaración de nulidad del registro civil, mediante acto administrativo u orden judicial, por solicitud expresa del titular del registro civil o del representante legal, cuando se considere que no existieron las circunstancias legales para la inscripción o se fundamente en una o varias de las causales de nulidad formal, señaladas de manera taxativa en el Artículo 104 del Decreto 1260 de 1970.
- **Reemplazo de Registro Civil:** sucede cuando se corrige, modifica o altera un Registro Civil, cuyo documento antecedente podrá ser la Solicitud escrita, Escritura Pública, Sentencia judicial; Autorización indígena (Circular 276 de 2014, DNRC); Certificado de Nacido Vivo– únicamente para corrección de denominación de sexo, cuando se trata de persona intersexual (Circular 033 de 2015, DNRC), según el motivo.
- **Interoperabilidad:** se refiere a los estándares, protocolos, tecnologías los mecanismos que permiten que los datos fluyan entre diversos sistemas con una mínima intervención humana. Permite que diversos sistemas se comuniquen entre sí y compartan información en tiempo real.
- **Web service:** es una vía de intercomunicación e interoperabilidad entre máquinas conectadas en red cuya la interacción se basa en el envío de solicitudes y respuestas entre un cliente y un servidor, que incluyen datos.
- **Protocolo SFTP:** es un protocolo significa Protocolo de transferencia de archivos SSH (SFTP) y consiste en un método de administración de archivos seguro dentro de una página web que permite una serie de operaciones sobre archivos remotos.
- **SRC-WEB:** aplicativo web mediante el cual se realiza la inscripción, reemplazo y postgrabación de registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción.
- **RUAF:** Sistema del Registro Único de Afiliados del Minsalud, donde se registran los hechos vitales de Nacimientos y Defunciones para la generación de los certificados médicos de nacido vivo y defunción.
- **Certificado de defunción:** documento destinado a acreditar el fallecimiento de una persona.
- **Inscripción de oficio:** inscripción que se realiza en el registro civil sin que se requiera solicitud de parte.
- **RCD:** Registro Civil de Defunción es un documento que acredita legalmente el fallecimiento de una persona.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

**SIGLAS:**

<b>ANI:</b>	Archivo Nacional de Identificación
<b>AS:</b>	Adulto sin Identificación
<b>BD:</b>	Base de Datos
<b>BDR:</b>	Base de Datos de Registro Civil
<b>CC:</b>	Cédula de Ciudadanía (es el documento de identificación por medio del cual los colombianos mayores de 18 años se identifican en todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales)
<b>CD:</b>	Carné Diplomático
<b>CE:</b>	Cédula de Extranjería
<b>CSV:</b>	Documento en formato abierto sencillo para representar datos en forma de tabla.
<b>DA:</b>	Documentos soporte que son requisito para la inscripción de los diferentes tipos de Registro Civil
<b>DE:</b>	Documento Extranjero
<b>GED:</b>	Módulo de Gestión Electrónica de Documentos
<b>IRG:</b>	Módulo de Incorporación de Registros Grabados
<b>MS:</b>	Menor sin Identificación
<b>MTR:</b>	Nombre de la instancia de la base de datos relacional del sistema Identificación
<b>Min Salud:</b>	Ministerio de Salud y Protección Social
<b>NAFS:</b>	Nombres - Apellidos - Fecha - Sexo
<b>NUIP:</b>	Número único de identificación personal (es el número que permite identificar a los colombianos durante toda su vida)
<b>PA:</b>	Pasaporte
<b>PE:</b>	Permiso Especial de Permanencia
<b>PDF:</b>	Documento con formato compatible para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware
<b>PR:</b>	Pasaporte de la ONU
<b>PPT:</b>	Permiso por Protección Temporal
<b>RCD:</b>	Registro Civil de Defunción
<b>RC:</b>	Registro Civil
<b>RNEC:</b>	Registraduría Nacional del Estado Civil
<b>RUAF ND:</b>	Sistema del Registro Único de Afiliados Nacimiento y Defunciones del Minsalud
<b>SC:</b>	Salvo Conducto de Permanencia

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

- SERVICIO:** Prestación que satisface alguna necesidad tecnológica humana y que no consiste en la producción de bienes materiales
- SFTP:** Protocolo seguro de transferencia de archivos que le permite conectarse de forma segura con sus socios de Negocio, clientes y usuario
- SI:** Sin Información
- SIRC:** Sistema de información de registro civil
- SITAC:** Sistema Integral de Tramites al Ciudadano
- SRC-WEB:** Sistema de Registro Civil en ambiente Web
- TI:** Tarjeta de Identidad (es el documento de identificación por medio del cual los niños, niñas y adolescentes entre los 7 años y hasta que adquieren la mayoría de edad, pueden identificarse en todos los actos a que haya lugar y en los que se requiera demostrar su identidad)
- VPN:** En inglés Virtual Private Network (VPN), En español: Red Privada Virtual
- WEB:** Conjunto de información que se encuentra en una dirección determinada internet

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

## 7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. La oficina de Validación y Producción de Registro Civil, realizará la asignación de rangos de seriales de Registro civil de defunción que se controlan a través del SRC WEB.
2. Únicamente se realizarán inscripciones oficiosas de las defunciones reportadas como muerte natural.
3. Únicamente se inscribirán de manera oficiosa las defunciones de aquellos certificados de defunción que cumplan con las características técnicas y validaciones establecidas por la RNEC.
4. Se inscribirán de manera oficiosa solamente los registros de defunción que cumplan con las validaciones implementadas por la RNEC.
5. Los Certificados que no cumplan con las especificaciones técnicas de la Entidad, no serán procesados y se informará a Minsalud.
6. Se anularán y corregirán los registros de defunción, de acuerdo con el reporte efectuado por Minsalud según corresponda.
7. La RNEC establecerá en que oficina se realiza la inscripción oficiosa y designa el funcionario que realiza el RCD.
8. La RNEC garantizará los accesos y permisos para la comunicación requeridos para la interoperabilidad con MinSalud.
9. La RNEC mantendrá el canal de comunicación entre MinSalud, para garantizar la interoperabilidad requerida para la inscripción oficiosa de la defunción.
10. Para el tratamiento de la información se tendrá como política lo estipulado en la resolución 4173 de 2016 Políticas de Seguridad de la Información.
11. La RNEC administrará y realizará el mantenimiento de la herramienta dispuesta para la inscripción Oficiosa del Registro Civil de Defunción.

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

## 8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p><b>Recibir los datos del certificado de defunción</b></p> <p>Recibir del sistema de RUAF ND de Minsalud, los datos consignados en el certificado de defunción que sirve como documento antecedente para la inscripción del Registro civil de defunción oficioso.</p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática	Verificar consistencia de los datos reportados	Log de registro
2	<p><b>Revisar la estructura de los datos RUAF-ND</b></p> <p>Revisar la estructura de la información reportada del RUAF-ND y se define si corresponde a un evento de inscripción, corrección o anulación de un certificado de defunción.</p> <p><b>a. Inscripción nueva:</b> continúa a la actividad nro. 3, validando el tipo de muerte reportado.</p> <p><b>b. Corrección:</b> se valida que exista un registro de defunción inscrito de manera oficiosa por este sistema y se remite la solicitud por el sistema de gestión documental establecido al registrador auxiliar CAN para que realice el reemplazo del RCD. <b>(Finaliza el trámite).</b></p> <p><b>Nota:</b> Si no es un registro inscrito por este sistema, se rechaza y se informa a través del canal establecido con MinSalud.</p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática	Revisar los datos según tipo de evento en el registro	Log de registro con estado de validación

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

	<p><b>c. Anulación:</b> se valida que exista un registro de defunción inscrito de manera oficiosa por este sistema y se remite la solicitud por el sistema de gestión documental establecido, para ser asignado a la oficina Jurídica de Registro Civil y continúa con el procedimiento “Novedades en el Registro Civil” RAPD02. <b>(Finaliza el trámite).</b></p>				
<b>3</b>	<p><b>Revisar el tipo de muerte</b></p> <p>Revisada la estructura y aprobada, si es muerte natural se continúa con el flujo de verificación de la información para la inscripción oficiosa y continúa a la actividad nro. 4.</p> <p>Si NO es muerte natural no procede y se remite al procedimiento de cancelación de la cédula por el sistema ANI en la interfaz de noticias de defunción y continúa con el procedimiento RAPD04 “Actualización de ANI” actividad nro. 16.</p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática	Revisar los datos según tipo de muerte reportado	Reporte de registro por tipo de muerte
<b>4</b>	<p><b>Verificar que la información incorporada cumpla con los criterios de integridad y reglas de validación</b> establecidos para la inscripción oficiosa y en línea de las defunciones.</p> <p>¿Cumple con los criterios y reglas?</p> <p>Sí: Se realiza la inscripción oficiosa de la defunción y continúa a la actividad nro. 5.</p> <p>No: Se excluye el registro y se realiza el correspondiente reporte a Minsalud y generar reporte de errores y continúa con actividad nro. 10 b. <b>(Finaliza el trámite).</b></p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática	Revisar los datos según criterios y reglas de validación	Log de registro con estado de validación

	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

<b>5</b>	<p><b>Realizar la inscripción del registro civil de defunción oficioso</b></p> <p><b>a.</b> Incorporar automáticamente los datos básicos de número de serial, oficina, lugar, fecha de inscripción y funcionario que autoriza el registro.</p> <p><b>b.</b> Incorporar automáticamente los datos requeridos en el registro civil de defunción a partir de la información reportada desde el RUAF-ND de MinSalud en el aplicativo SRC-WEB.</p> <p><b>Nota 1:</b> Como contingencia a la indisponibilidad del Web Service, la RNEC implementará la inscripción oficiosa y en línea de las defunciones de registro civil a partir de archivos planos que se remiten diariamente por medio del protocolo SFTP (Secure File Transfer Protocol) a la entidad, con la información de los certificados médicos de defunción que se remitan al sistema del Registro Único de Afiliados RUAF-ND.</p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática	Reporte periódico	Datos incorporados en el sistema de Registro Civil Web SRC-WEB
<b>6</b>	<p><b>Incorporar automáticamente la firma digital del funcionario Registral</b></p> <p><b>Nota:</b> Al ser un Registro Civil de Defunción (RCD) inscrito de manera oficiosa, el declarante será la Dirección Nacional de Registro Civil (DNRC), y la nota aclaratoria será con fundamento en el Decreto 2106 de 2019, que reglamenta este proceso.</p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática  Registrador auxiliar CAN	Reporte periódico	Registro Civil firmado digitalmente

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

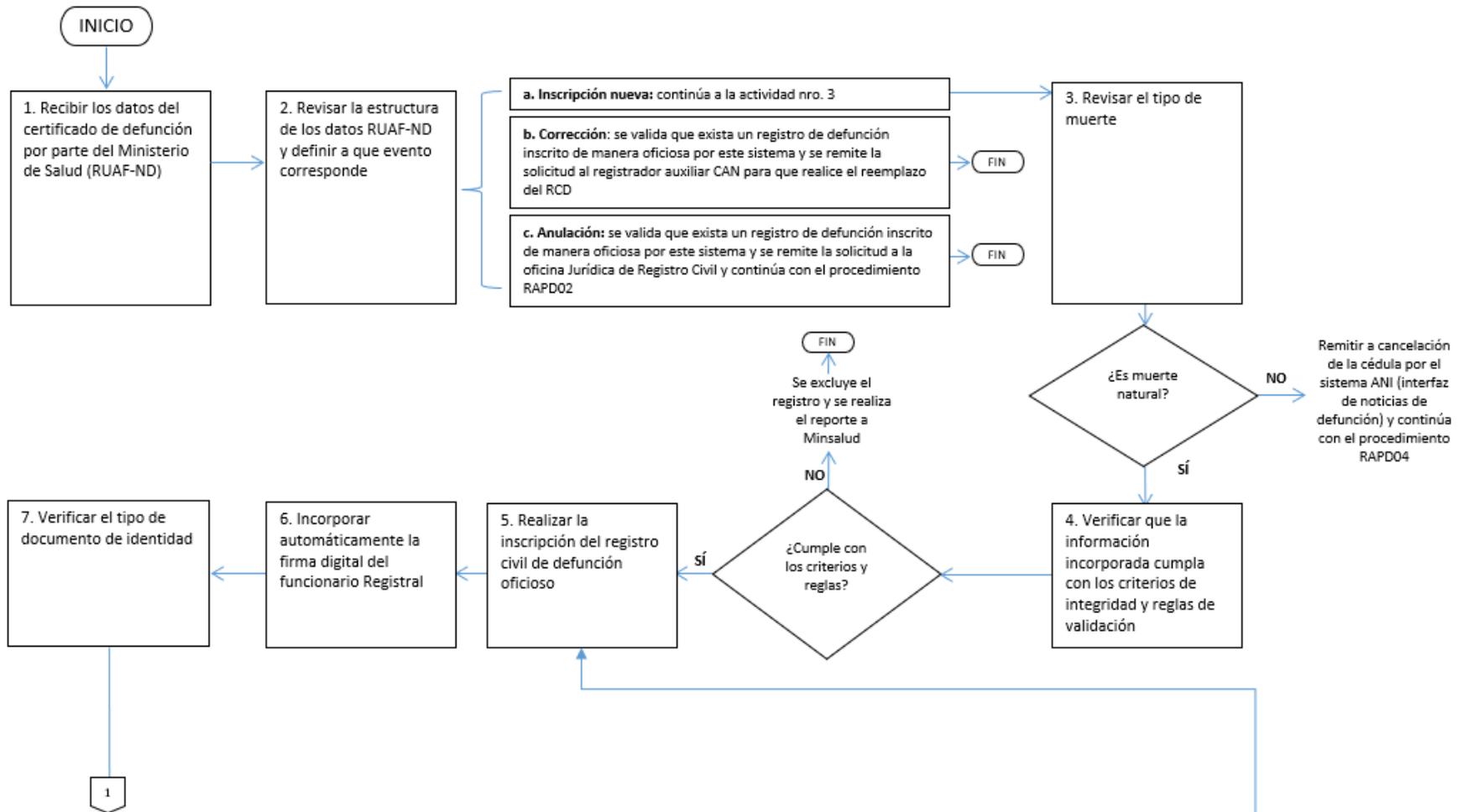
<b>7</b>	<p><b>Verificar el tipo de documento de identidad</b></p> <p>Si el tipo de documento del fallecido es cédula de ciudadanía, se remite información de RCD inscrito al sistema ANI en la interfaz de Defunciones con origen de datos “SRCWeb RCD RUAF”, para que ingrese al flujo actual de cancelaciones por muerte por RCD. Procedimiento RAPD04 “Actualización de ANI”</p> <p><b>Nota 1:</b> Si el tipo de documento es distinto a cédula de ciudadanía, como: pasaporte, cédula de extranjería, documento extranjero, permiso por protección temporal, entre otros) se expide el Registro civil de defunción <b>(Finaliza el trámite)</b>.</p> <p><b>Nota 2:</b> Una vez incorporadas al sistema ANI las tarjetas de identidad, se agregarán al reporte en la interfaz de defunciones “SRCWeb RCD RUAF”, para que surta el mismo trámite de cancelación por muerte que se realiza con la cédula de ciudadanía.</p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática	Cancelación de NUIP en ANI	Resolución de cancelación por muerte
<b>8</b>	<p><b>Generar los archivos IRG y afectar la vigencia de los documentos de identidad</b></p> <p>Realizada la inscripción oficiosa, se genera el lote de información (archivo IRG) en el módulo de Incorporación de Registros Grabados para cargue al sistema de información de registro civil (SIRC) por los canales establecidos en el SRC-WEB para que continúe su tránsito hacia la interfaz MTR-SIRC-ANI y se efectúe la afectación de la vigencia de los documentos de identidad.</p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática	Reporte de Cargue	Registro Civil cargado al SIRC

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

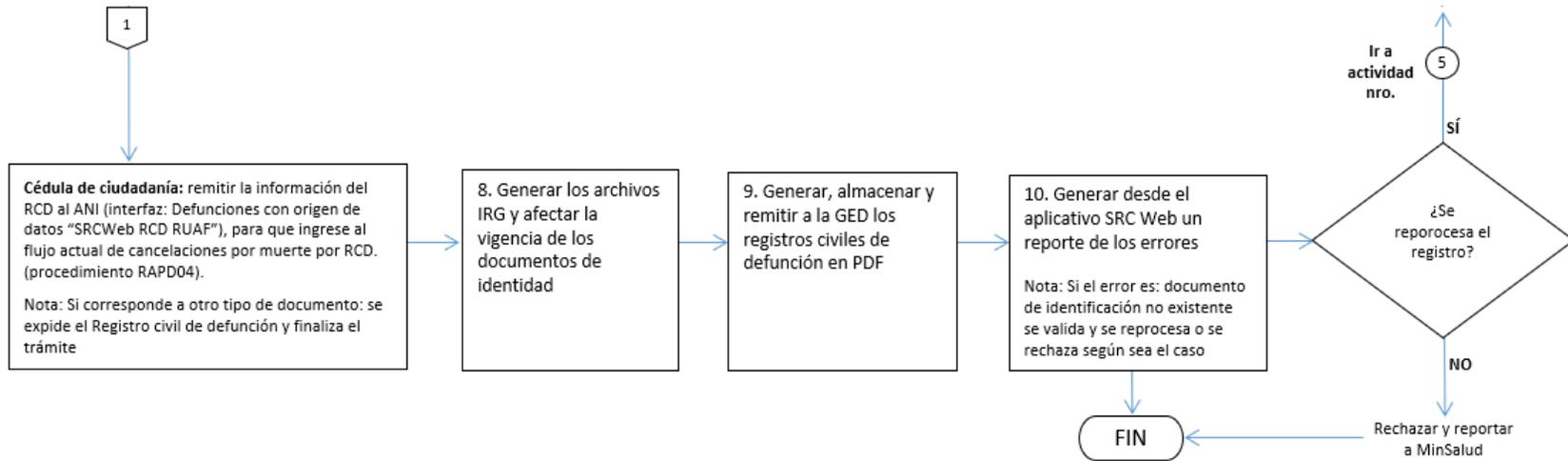
<b>9</b>	<p><b>Generar, almacenar y remitir a la GED los registros civiles de defunción en PDF</b></p> <p>Efectuada la inscripción oficiosa, se generan y almacenan los archivos PDF de los registros civiles de defunción y se remiten archivos con estructura requerida para cargue a la GED de registro civil.</p>	5 segundos por registro aproximadamente	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática	Reporte de PDFs generados y cargados	Registro Civil cargado a la GED de registro civil
<b>10</b>	<p><b>Generar desde el aplicativo SRC Web un reporte de los errores en el proceso de la inscripción oficiosa</b> y dependiendo del resultado se listarán los errores encontrados, ordenados por tipo de error y fecha de generación del error.</p> <p>✓ Cuando el tipo de documento de identificación reportado corresponda a (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía) y genera error de documento de identificación <b>no existente</b>, se realizan las validaciones correspondientes a subsanar el error y según corresponda se realiza alguna de las siguientes acciones:</p> <p>a. Reprocesar registro para que ingrese al flujo de inscripción del registro civil de defunción oficiosa ir a actividad nro. 5.</p> <p>b. Rechazar y reportar a MinSalud el registro cuyo documento antecedente utilizado por el RUAF-ND para la elaboración del certificado de defunción no existe.</p> <p><b>Nota:</b> En caso de error se responderá a Minsalud un mensaje informativo de por qué no se expidió el RCD.</p>	1 día hábil	Administrador SRC-Web / Gerencia de Informática  Servidor de la Dirección Nacional de Registro Civil		Reporte de errores detallado

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

## 9. FLUJOGRAMA



 <p><b>REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b></p>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0



 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

## 10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Etapas del procedimiento	Tiempos
Recibir los datos del certificado de defunción	5 segundos por registro aproximadamente
Revisar la estructura de los datos RUAF-ND	5 segundos por registro aproximadamente
Revisar el tipo de muerte	5 segundos por registro aproximadamente
Verificar que la información incorporada cumpla con los criterios de integridad y reglas de validación	5 segundos por registro aproximadamente
Realizar la inscripción del registro civil de defunción oficioso	5 segundos por registro aproximadamente
Incorporar automáticamente la firma digital del funcionario Registral	5 segundos por registro aproximadamente
Verificar el tipo de documento de identidad.	5 segundos por registro aproximadamente
Generar los archivos IRG y afectar la vigencia de los documentos de identidad	5 segundos por registro aproximadamente
Generar, almacenar y remitir a la GED los registros civiles de defunción en PDF	5 segundos por registro aproximadamente
Generar desde el aplicativo SRC Web un reporte de los errores en el proceso de la inscripción oficiosa	1 día hábil

## 11. ANEXOS

NA

 <b>REGISTRADURÍA</b> <b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>	<b>PROCESO</b>	REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA	<b>CÓDIGO</b>	RAPD07
	<b>PROCEDIMIENTO</b>	INSCRIPCIONES DE OFICIO Y EN LÍNEA DE LAS DEFUNCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	<b>VERSIÓN</b>	0

## 12. CONTROL DE CAMBIOS

<b>ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO</b>	<b>RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO</b>	<b>FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA</b>	<b>VERSIÓN</b>
Procedimiento Nuevo	Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación Gerencia de Informática Dirección Nacional de Registro Civil	08/02/2024	0

<b>ELABORÓ:</b> Rocío Rozo Ramírez Coordinadora Grupo Jurídico Registro Civil Efraín Antonio Piñeros Ruiz Profesional Universitario GAIPDP Edgar Darío Pinto Espinosa Analista de Sistemas DNRC Teddy Neyro Steven Forero Peña Profesional Universitario DNRC Leonardo José Reyes Diago Profesional Universitario GI Juan Andrés González Berrío Analista de Sistemas GI Segundo Arley Benitez Gómez Analista de Sistemas GI Hever Hernán Pita Herrera Profesional Universitario DNRC	<b>REVISÓ:</b> Adriana Aldana Ortegón Profesional Universitario RDRCI Isabel Cristina Lucigniani Ariza Profesional Universitario RDRCI	<b>APROBÓ:</b> Hoslander Adlai Sáenz Barrera Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación Alejandro Alberto Campo Valero Gerente Informática María Cristina Manzano Noguera Directora Nacional de Registro Civil
	<b>REVISIÓN TÉCNICA</b> Sandra Liliana Sánchez Olarte Coordinadora de Administración de los Sistemas de Gestión de Calidad Carolina Carvajal Rodríguez Profesional Universitaria Oficina de Planeación	<b>APROBACIÓN TÉCNICA</b> José Darío Castro Uribe Jefe de la Oficina de Planeación (e)
<b>FECHA:</b> 18/01/2024	<b>FECHA:</b> 08/02/2024	<b>FECHA:</b> 08/02/2024